

**I. MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO
EL QUISCO**

MAT.: Aprueba Contrato de Ejecución de Obra.

EL QUISCO, Diciembre 24 de 2010

Nº 2153 /

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

VISTOS:

1. El D.A. Nº1752 de fecha 06.12.08, que asume como Alcaldesa de la I. Municipalidad de El Quisco Doña Natalia Carrasco Pizarro;
2. La Ley Nº 18.695 Art. 12º de fecha 31.03.88;
3. Ley Nº19.886 de Compras Públicas, publicada en el D.O. de fecha 30.07.03;
4. D.A. Nº1314 de 10.08.10, que adjudica Propuesta Pública denominado "Construcción Aceras Calle Atenea y Marín, Comuna de El Quisco" Adjudicación Nº3693-22-LE10;
5. Contrato de Ejecución de Obra denominado "Construcción Aceras Calle Atenea y Marín, Comuna de El Quisco";
6. D.A. Nº1921 de fecha 18.11.10, que designa subrogancia que indica;

DECRETO:

- I. Apruébese el Contrato de Ejecución de Obra denominada "Construcción Aceras Calle Atenea y Marín, Comuna de El Quisco", suscrito entre la I. Municipalidad de El Quisco y Don Aldo Vidal López, RUT Nº11.390.147-0.
- II. Impútese este gasto al Subt. 31 Item 02 Asig. 004 "Obras Civiles", "Área Gestión Interna" Código INI Nº056041200192 del presupuesto municipal vigente.
- III. Remítase copia del presente Decreto al Gobierno Regional, Secpla, Finanzas, Tesmu, Obra, Jurídico y Archivo.
- III.- **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, DESE CUENTA Y ARCHÍVESE.**


ANGELICA VILLARROEL URRUTIA
SECRETARIO MUNICIPAL
Y DE ALCALDÍA (S)


NATALIA CARRASCO PIZARRO
ALCALDESA

Distribución:
Gov. Regional
Secpla
Finanzas
Tesmu
Obras
Jurídico
Archivo

HUGO PATRICIO MONROY FOIX
NOTARIO PÚBLICO
Constitución 380
Fono (32) 2740356 . Fax (32) 2741090
E-mail: notariamonroy@gmail.com
Casablanca, Chile
REPERTORIO N° 1643.-



CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA

"CONSTRUCCION ACERAS CALLE ATENEA Y MARIN, COMUNA DE EL QUISCO"

I. MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO

Y

ALDO MAURICIO VIDAL LOPEZ

EN CASABLANCA, REPÚBLICA DE CHILE, a dieciséis de Diciembre de dos mil diez, ante mí, **HUGO PATRICIO MONROY FOIX**, Abogado, Notario Público Titular de esta ciudad, con oficio en calle Constitución número trescientos ochenta, comparecen: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones sesenta y un mil setecientos guión cinco, representada por su Alcaldesa doña **NATALIA ANDREA CARRASCO PIZARRO**, quien declara ser chilena, soltera, empleada pública, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario número catorce millones tres mil seiscientos ochenta y siete guión cero, ambos domiciliados en Avenida Francia número cero once, de la comuna de El Quisco, en adelante e indistintamente "**la Municipalidad**", por una parte; y por la otra, **ALDO MAURICIO VIDAL LOPEZ**, quien declara ser chileno, casado, Contratista, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario número once millones trescientos noventa mil ciento cuarenta y siete guión cero, domiciliado en calle Victoria, número ciento cuarenta y tres, Comuna de El Quisco; en adelante e indistintamente "**el adjudicatario o contratista**", los





comparecientes mayores de edad y de paso en ésta, quienes acreditaron sus identidades con las cédulas anotadas, exponen:

PRIMERO: Antecedentes: Uno: Con fecha dos de Noviembre de dos mil diez, se dictó Decreto Alcaldicio número mil ochocientos doce, mediante el cual llama a Propuesta Pública y Aprueba las Bases Administrativas Especiales y Generales del llamado a propuesta pública del proyecto denominado "Construcción Aceras Calle Atenea y Marín, Comuna de El Quisco". **Dos:** Acta de Apertura de la propuesta pública denominada "Construcción Aceras Calle Atenea y Marín, Comuna de El Quisco", de fecha diecinueve de Noviembre de dos mil diez. **Tres:** Con fecha veintidós de Noviembre de dos mil diez, se dictó Decreto Alcaldicio número mil novecientos veinticuatro, mediante el cual Designa Comisión de Estudio de la propuesta pública denominada "Construcción Aceras Calle Atenea y Marín, Comuna de El Quisco". **Cuatro:** Acta de la Comisión de Evaluación de la Propuesta "Construcción Aceras Calle Atenea y Marín, Comuna de El Quisco" de fecha veintidós de noviembre de dos mil diez, por la que se sugiere la adjudicación al oferente **ALDO MAURICIO VIDAL LOPEZ**, por ser el único oferente que cumple con todos los requisitos establecidos. Además cumple con las condiciones técnicas, financieras y jurídicas, exigidas en el presente Llamado a Propuesta Pública. **Cinco:** Con fecha veintiséis de Noviembre de dos mil diez, se dictó Decreto Alcaldicio número mil novecientos sesenta, mediante el cual Adjudica propuesta pública denominada "Construcción Aceras Calle Atenea y Marín, Comuna de El Quisco", al oferente **ALDO MAURICIO VIDAL LOPEZ**, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario número once millones trescientos noventa mil ciento cuarenta y siete guión cero, por un monto total de **CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS**

HUGO PATRICIO MONROY FOIX
NOTARIO PÚBLICO
Constitución 380
Fono (32) 2740356 . Fax (32) 2741090
E-mail: notariamonroy@gmail.com
Casablanca, Chile

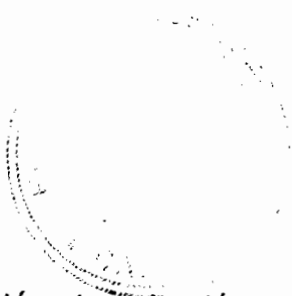
NOVENTA Y NUEVE PESOS, I.V.A. incluido, con un plazo de ejecución de **noventa días corridos**. **SEGUNDO:** Por el presente

acto la Ilustre Municipalidad de El Quisco, viene en contratar a **ALDO MAURICIO VIDAL LOPEZ**, a fin que proceda a ejecutar el proyecto denominado "Construcción Aceras Calle Atenea y Marín, Comuna de El Quisco", obra que deberá ser ejecutada de conformidad a las Bases Administrativas Especiales y Generales del llamado a Propuesta Pública, Planos Referenciales, Especificaciones Técnicas, Aclaraciones y Oferta presentada por el adjudicatario en todo aquello que no sea contrario a los restantes antecedentes que han formado parte de la presente Propuesta Pública, todos ellos conocidos de las partes y siendo parte integrante del presente contrato. A mayor abundamiento, los antecedentes de la propuesta de que se trata, se encuentran en el portal www.mercadopublico.cl,

con el número tres seis nueve tres guión dos dos guión L P uno cero. Además el contratista deberá respetar y cumplir todas y cada una de las instrucciones que imparta la Unidad Técnica singularizada en la cláusula sexta del presente instrumento. **TERCERO: a)**

Precio: El precio de la obra a ejecutar por el contratista será la suma única y total de **CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS, I.V.A.** y demás impuestos incluidos,

b) Forma de Pago: El precio pactado se pagará según lo dispuesto en el artículo treinta y seis de las Bases Administrativas Especiales del llamado a propuesta pública para la "Construcción Aceras Calle Atenea y Marín, Comuna de El Quisco", a través de sistemas de Estados de Pagos según avance físico de la obra, no obstante el estado de pago final, correspondiente al diez por ciento del precio singularizado en la letra a) anterior se realizará una vez efectuada la recepción provisoria de los trabajos sin observaciones.



Para la presentación, tramitación y cobro de cada Estado de Pago, será indispensable adjuntar los certificados de la Inspección del Trabajo, del Instituto de Normalización Previsional o Administradoras de Fondos de Pensiones, en que se acredite que el contratista no tiene conflictos ni pagos pendientes con el personal que labora en las obras. Estos certificados deben indicar expresamente su objetivo y tendrán sólo un mes de validez. Sin estos certificados y antecedentes no se cursará el estado de pago correspondiente. Los estados de pago serán efectuados por el Departamento de Finanzas de la Ilustre Municipalidad de El Quisco, previo informe de la Unidad Técnica correspondiente que acredite los avances físicos de la obra. El valor de cada estado de pago se facturará a nombre de la Ilustre Municipalidad de El Quisco, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones sesenta y un mil setecientos guión cinco, con domicilio en Avenida Francia número cero once, Comuna de El Quisco, Quinta Región. Cada pago se efectuará dentro del décimo día hábil a la presentación del estado de pago correspondiente. Asimismo, cada estado de pago deberá contar además con la visación de Unidad Técnica correspondiente.

CUARTO: Inmutabilidad del precio pactado: La ejecución de las obras que, por este acto se contratan es a través del sistema de suma Alzada, sin reajustes ni intereses de ninguna naturaleza y el precio del contrato comprende el total de la obra cuya ejecución se encomienda, asumiendo el contratista todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos en su ejecución, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia, e incluye además el valor de los aportes y derechos a los servicios respectivos, según corresponda, tributos, fletes, remuneraciones, imposiciones, costos de las garantías y, en general, el precio del contrato comprende todo gasto que irroque o exija su cumplimiento,

HUGO PATRICIO MONROY FOIX
NOTARIO PÚBLICO
Constitución 380
Fono (32) 2740356 . Fax (32) 2741090
E-mail: notariamonroy@gmail.com
Casablanca, Chile

sea directo o indirecto. Asimismo, el precio de las obras no incluye ningún tipo de aporte reembolsable que deba efectuarse a las empresas de Servicios Eléctricos, Agua Potable u otros servicios y en consecuencia, dichos aportes serán de cargo del contratista.

QUINTO: Uno: Plazo de Ejecución de la obra. La obra que por el presente acto se contrata deberá encontrarse completamente concluida en el plazo de **noventa días corridos**, contados desde la fecha del Acta de Entrega del Terreno. La entrega del terreno se efectuará mediante un acta que suscribirán el contratista y un funcionario de la Unidad Técnica, dentro del plazo de cinco días hábiles desde la fecha del presente instrumento, en el caso que el contratista no se presente dentro de este plazo, la I. Municipalidad podrá hacer efectiva las garantías y multas correspondientes. **Dos:**

Multas por atraso en el término de la obra. Por cada día de atraso en el término de la obra, el adjudicatario deberá pagar por concepto de multa la cantidad que alcance el tres por mil del valor total del contrato, cantidad que será descontada Administrativamente por la Unidad Técnica, del último estado de pago y/o las retenciones, y en caso de ser insuficiente, de la pertinente Garantía. **SEXTO: Unidad Técnica:** La Unidad Técnica encargada de velar por la fiel y correcta ejecución de la obra que por el presente acto se contrata será la Ilustre Municipalidad de El Quisco a través de su Dirección de Obras Municipales y Secpla. Además la Municipalidad podrá contratar los Profesionales que estime conveniente a efecto de coordinar la Inspección Técnica de la Obra (ITO).

SÉPTIMO: Garantías: Uno: Garantías de Buena Ejecución del Contrato: A objeto de garantizar la correcta ejecución del contrato, el contratista se obliga a entregar una garantía equivalente al tres por ciento del valor contratado, mediante una Boleta de Garantía Bancaria, con una vigencia que



exceda en noventa días ~~al~~ plazo del término del contrato. Esta Boleta de Garantía deberá ser entregada a la Municipalidad, a más tardar, a la fecha de la suscripción del presente Instrumento y será devuelta al adjudicatario al recibirse conforme los trabajos y sin observaciones, por parte de la Ilustre Municipalidad de El Quisco. Se deja expresamente establecido que en el caso que proceda la prórroga del plazo de ejecución de la obra será obligación del adjudicatario de adecuar la garantía de buena ejecución del contrato, atendido que esta siempre tenga una vigencia que exceda los noventa días al término del plazo del contrato. **Dos: Garantía de Buena Ejecución de la Obra:** Consistirá en una Boleta de Garantía Bancaria, por un valor total equivalente a cinco por ciento del valor total del contrato, con validez de un año, desde la fecha de Acta de Recepción Provisoria de la Obra. Esta boleta de garantía bancaria deberá ser entregada por el adjudicatario en el momento de recibirse las obras sin observaciones, por parte de la Ilustre Municipalidad de El Quisco. Las referidas Boletas de Garantías Bancarias deberán ser extendida a nombre de la I. Municipalidad de El Quisco, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones sesenta y un mil setecientos guión cinco, con domicilio en Avenida Francia número cero once, Comuna de El Quisco, Quinta Región, y pagaderas a la Vista o a treinta días. **OCTAVO: Término anticipado del contrato:** En caso de incumplimiento, mora o simple retardo en la ejecución de cualquiera de las obligaciones del contratista, las cuales se encuentran establecidas en las Bases Administrativas Generales y Especiales, Oferta formulada por el adjudicatario y demás antecedentes que forman parte integrante del presente contrato, la I. Municipalidad podrá poner inmediato término al presente contrato para lo cual bastará la sola comunicación que a tales efectos expida la señorita Alcaldesa previo

HUGO PATRICIO MONROY FOIX
NOTARIO PÚBLICO
Constitución 380
Fono (32) 2740356 . Fax (32) 2741090
E-mail: notariamonroy@gmail.com
Casablanca, Chile

informe técnico de la Unidad Técnica correspondiente. En este caso sólo se pagarán al adjudicatario las obras efectivamente realizadas y se procederá al cobro de la Boleta de Garantía Bancaria de Buena Ejecución del Contrato. El contratista renuncia desde ya a toda o cualquier reclamación, acción o demanda que pudiera llegar a interponer ante cualquier autoridad ya sea administrativa o judicial con motivo u ocasión de la aplicación de la presente cláusula o de la multa por retraso en la entrega de la obra. **NOVENO:** En caso que

el contrato termine, por cualquier causa que se produzca con antelación al término normal del mismo, la Municipalidad sólo pagará las obras efectivamente realizadas y cualquier mayor costo en que deba incurrir la Municipalidad a fin de proceder a la ejecución de las obras que pudieren hallarse pendiente serán de cargo único y exclusivo del contratista el que deberá asumir el pago de ellos al sólo requerimiento de la Municipalidad. **DÉCIMO:**

Resciliación. Corresponderá resciliar el contrato cuando de común acuerdo, la Unidad Técnica y el contratista decidan ponerle término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto, la parte interesada en resciliarlo deberá formular una presentación por escrito a la otra parte, y ésta aceptarlo. Se perfeccionará esta resciliación mediante la formalización del acuerdo respectivo.

DÉCIMO PRIMERO: Recepción provisoria de las Obras: Una vez terminadas totalmente las obras, el adjudicatario deberá comunicar el hecho por escrito a la Unidad Técnica, solicitando la recepción provisoria de las mismas. Para estos efectos dentro de los cinco días hábiles siguientes de recibida la solicitud, una Comisión conformada por uno o más representantes de la Unidad Técnica con un representante del contratista, verificará que la obra se encuentre terminada de acuerdo al proyecto y demás disposiciones contractuales. En caso de encontrarse la obra

conforme la Comisión procederá a levantar la respectiva Acta de Recepción Provisoria. **DÉCIMO SEGUNDO: Recepción Definitiva**

de la Obra: Transcurrido el plazo de trescientos sesenta y cinco días corridos desde la fecha de la recepción provisoria de la obra, se procederá por parte de la Municipalidad a través de la Dirección de Obras Municipales, siempre que ello resulte pertinente, a la Recepción Definitiva de la Obra. **DÉCIMO TERCERO:** La contratista

declara no tener deuda previsional o laboral alguna para con sus trabajadores que empleara en obra, y faculta desde ya a la Ilustre Municipalidad de El Quisco, para retener de su último estado de pago la cantidad necesaria para cubrir las deudas previsionales y laborales que se originaren en los anteriores. **DÉCIMO CUARTO:**

Indemnidad: El adjudicatario se obliga a mantener indemne y en su caso a resarcir a la Ilustre Municipalidad respecto de cualquier responsabilidad, daño, perjuicio, sentencia judicial, laudo arbitral, acuerdo, pérdida, reclamos, costos y gastos, incluyendo honorario de letrados y costos de investigación, incurridos por reclamos o acciones presentados por terceros que se relacionen o surjan del incumplimiento de las obligaciones, manifestaciones, declaraciones y garantías del presente contrato por la Parte con obligación a Indemnizar. **DÉCIMO QUINTO:** Las partes contratantes reiteran

expresamente que las Bases Administrativas Especiales y Generales, Planos Referenciales, Especificaciones Técnica, Aclaraciones, demás antecedentes y documentos que han formado parte integrante de la Propuesta Pública, así como la Oferta formulada por el contratista en todo aquello que no se contraponga a lo establecido en los antecedentes indicados precedentemente a este contrato, forman parte integrante del presente instrumento. **DÉCIMO SEXTO:** El presente contrato se interpretará en armonía con las Bases Administrativas Especiales y Generales, Planos Referenciales,

HUGO PATRICIO MONROY FOIX
NOTARIO PÚBLICO
Constitución 380
Fono (32) 2740356 . Fax (32) 2741090
E-mail: notariamonroy@gmail.com
Casablanca, Chile

Especificaciones Técnicas, Oferta y en caso de disconformidad, que calificara a su juicio exclusivo la I. Municipalidad, primará siempre la alternativa más conveniente para el municipio. **DÉCIMO SEPTIMO:** Todos los gastos que se originen con motivo u ocasión de la suscripción del presente contrato serán de cargo único y exclusivo del adjudicatario la cual deberá hacer entrega a la Municipalidad de tres copias autorizadas del presente instrumento en el plazo del tercer día contado desde su celebración. **DÉCIMO OCTAVO:**

Competencia: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna de El Quisco y se someten desde ya a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO NOVENO: Personería: Los comparecientes declaran y aceptan que la personería de la Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de El Quisco, doña Natalia Andrea Carrasco Pizarro, consta de Decreto Alcaldicio número mil setecientos cincuenta y dos de fecha seis de Diciembre de año dos mil ocho, documento que no se inserta por ser conocido de los comparecientes y a su expresa petición. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes junto al Notario que autoriza, quedando anotada en el Repertorio bajo el Número mil seiscientos cuarenta y tres. Minuta proporcionada por el Departamento Jurídico de la Ilustre Municipalidad de El Quisco. Se da copia. Doy fe.

NATALIA ANDREA CARRASCO PIZARRO
Por ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO

ALDO MAURICIO VIDAL LOPEZ

